



----- SENTENCIA NÚMERO (40)-----

- - - En Altamira, Tamaulipas a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **01230/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE POR DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

----- RESULTANDO -----

- - - **PRIMERO.-** Mediante escrito recibido ante la Oficialía Común de Partes el día (25) veinticinco del mes de octubre del dos mil diecisiete, comparecieron \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio de Mutuo consentimiento, fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimaron aplicables al caso, habiendo acompañado diversa documentación y el convenio respectivo de conformidad con lo dispuesto con el artículo 254 del Código Civil Vigente en el Estado, cuyas cláusulas se transcriben para que formen parte de ésta sentencia: **CLAUSULAS:** "... PRIMERA.- LA C. \*\*\*\*\* , manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no encontrarse en estado de Embarazo por lo que no presenta ningún sintoma de gravidez en su persona; SEGUNDA.- Manifiestan los comparecientes que es voluntad de su hija \*\*\*\*\* , permanezcan bajo la guarda y custodia de su progenitora \*\*\*\*\* , en el domicilio \*\*\*\*\* , conservando ambos padres el ejercicio de la patria potestad; CUARTA.- Manifiestan los comparecientes, es su voluntad que el C. \*\*\*\*\* , aporte por concepto de pensión alimenticia a favor de su hija \*\*\*\*\* , la suma de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), semanal, lo anterior en virtud de que no cuenta con un empleo fijo, ya que se desempeña como pintor independiente, misma que será depositada a la C. \*\*\*\*\* , en una tarjeta Banamex Saldado de OXXO, con No. de tarjeta \*\*\*\*\* ,

a fin de que se destine a solventar las necesidades de su hija antes mencionados. Por lo que respecta a su hijo \*\*\*\*\* , no aplica establecer pensión alguna, ya que es mayor de edad y actualmente se encuentra trabajando; QUINTA.- Manifiestan los comparecientes que es su voluntad que su menor hija \*\*\*\*\* , convivan con su progenitor, los días y horas que sus actividades laborales y educativas se lo permitan, previo consenso que realicen los pactantes vía telefónica...”

-----  
- - - **SEGUNDO.**- Este Juzgado por auto de fecha (27) veintisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de mérito, ordenándose la formación y registro de expediente, se señalaron las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para el desahogo de la primera junta de avenencia, en la cual ambas partes ratificaron su deseo de continuar con los trámites de divorcio, la segunda junta de avenencia se llevó a cabo el día once de enero del año dos mil dieciocho, señalada en donde ambos comparecientes insistieron en divorciarse; Consta en autos que en esa misma fecha comparecieron los **C.C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma del convenio suscrito en autos; Mediante proveído del uno de noviembre del año dos mil diecisiete y veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, se tuvo a la Representante Social Adscrita desahogando la vista ordenada, y en este ultimo auto, quedo el presente expediente en estado de resolverse, lo cual se procede al tenor de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

- - - **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir éste negocio Judicial y la vía intentada es la correcta al tenor del dispuesto por los artículos 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial



del Estado, 192,195, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

- - - **SEGUNDO.**- El artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado establece que: “...**Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal Civil Vigente en el Estado...**”, y en sus numerales 896, 897, 898, 903 y 904 se establecen las bases para el procedimiento a seguir. Consta de autos que con la documental visible en foja (6) seis de éste principal, consistente en acta de matrimonio número registro 111, del libro 1, foja 098897, del Índice de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Madero, Tamaulipas, con fecha de registro doce de abril de mil novecientos noventa y tres y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392 y 397 del Adjetivo Civil en cita, con la cual se acredita el vínculo matrimonial que une a los promoventes, bajo el sociedad conyugal, advirtiéndose además de la demanda inicial que manifiestan bajo protesta de decir verdad que durante su unión procrearon dos hijos como se acredita con las actas de nacimiento que obra visible a foja (07) siete y (08) ocho, la primera a nombre de \*\*\*\*\* , la cual obra en el acta de nacimiento número \*\*\*\*, libro 6, CRIP: \*\*\*\*\* con fecha de registro veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, del índice de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda a nombre de \*\*\*\*\* , la cual obra en el acta de nacimiento número \*\*\*, libro 2, CRIP: \*\*\*\*\* con fecha de registro once de marzo del dos mil dos, del índice de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, documentales que adquieren valor probatorio al tenor del numeral 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Por lo que aunado a que ambos promoventes ratificaron en todas y cada una de sus partes su

solicitud de Divorcio, así como el convenio anexo a la promoción de inicio, e igualmente que la Representante Social Adscrito manifestó su conformidad con lo convenido por dichos promoventes; y tomando en consideración que se encuentran debidamente garantizados los intereses de la menor \*\*\*\*\*, la Suscrita Jueza declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **C.C. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*** \*\*\*\*\*, que formalizaron el docer de abril de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que en su oportunidad procesal gírese atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, al cual deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución así como del auto que la declare ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada previo pago de derechos que efectúe ante la oficina recaudadora de este Tribunal, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio número \*\*\*\*\* del Índice de la Oficialia Segunda del Registro Civil de Madero, Tamaulipas, con fecha de registro doce de abril de mil novecientos noventa y tres.** De igual forma, y tomando en consideración que el **CONVENIO** suscrito por los promoventes, garantiza plenamente los intereses de la menor \*\*\*\*\*; en consecuencia: **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de COSA JUZGADA, debiéndose estar y pasar por el en todo en tiempo y lugar, **sin perjuicio de ser revisado y denunciado cuando así lo amerite el interés superior de la menor.**-----



- - - Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 866, 867, 870, 903, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

- - - **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Divorcio Voluntario promovidos por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ..-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* que formalizaron el día doce de abril de mil novecientos noventa y tres.-----

- - - **TERCERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado por los promoventes, elevándose el mismo a la categoría de cosa juzgada, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. **Sin perjuicio de ser revisado y denunciado cuando así lo amerite el interés superior de la menor.**-----

- - - **CUARTO.-** Ejecutoriada que sea ésta Resolución gírese atento oficio al **Oficial Segundo del Registro Civil de Madero, Tamaulipas**, al cual deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución, así como del auto que la declara ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada, a fin de que levante el acta respectiva de divorcio y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número de \*\*\*\*\* del **Indice de la Oficialia Segunda del Registro Civil de Madero, Tamaulipas, con fecha de registro doce de abril de mil novecientos noventa y tres.**-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado habilitada en funciones en materia civil de conformidad con el

acuerdo plenario número 23/2016 de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el **LICENCIADO MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-  
DOY FE.-----

Secretario de Acuerdos

Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo  
- - - En su fecha se publica en lista.- CONSTE.-----  
- - - L'TOBA/l'giav

*La Licenciada AYERIM GUILLEN HERNANDEZ, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (40) dictada el (MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018) por el JUEZ, constante de (6) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales,) información que se considera legalmente como (confidencial y sensible) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*



Gobierno de Tamaulipas  
Poder Judicial

# ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.